

SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1173-2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y KRIBA INGENIEROS LTDA.

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, representado en este acto por **JESSICA LIZETH MARTINEZ HUERTAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.049.622.885**, en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Resolución No. 0533 de mayo 27 de 2024, y posesionada mediante Acta No. 014 del 28 de mayo de 2024 y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022, por una parte, y por la otra **KRIBA INGENIEROS LTDA**, con NIT 8305149792, representada por **ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79685969, en adelante **EL CONTRATISTA**, quien actúa en nombre propio, hemos acordado suscribir el presente Otro sí modificatorio al contrato de consultoría **No. 1173-2025** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 02 de septiembre de 2025, se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y la **KRIBA INGENIEROS LTDA**, el Contrato de consultoría **No. 1173-2025**, cuyo objeto establece: *"Contratar la realización de los estudios y diseños de ingeniería de detalle, necesarios para la intervención de la infraestructura física del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán del Servicio Geológico Colombiano"*

SEGUNDA: Que el valor del Contrato de consultoría **No. 1173-2025**, se estableció en la suma **CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$190.449.208)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con la propuesta económica presentada por el proponente.

TERCERA: Que el término de ejecución inicial del Contrato de consultoría **No. 1173-2025**, se estableció hasta el 15 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CUARTA: Que mediante Otro sí No. 1 del 15 de diciembre de 2025 se realizó prórroga del contrato de consultoría **No. 1173-2025** de la siguiente manera:

"(...)"

PRIMERA. - PRÓRROGA: *Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 1173-2025, hasta el 15 de febrero de 2026, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución inicial.*

"(...)"

QUINTA: Que el 12 de febrero de 2026 se suscribió en la plataforma SECOP II, la suspensión No. 1 al contrato de consultoría **No. 1173-2025**, hasta el 12 de marzo de 2026.

SEXTA: Que el día 13 de marzo de 2026, se suscribió en la plataforma SECOP II, la suspensión No. 2 al contrato de consultoría **No. 1173-2025**, hasta el 12 de abril de 2026.

SÉPTIMA: Que el día 13 de abril de 2026, se suscribió en la plataforma SECOP II, la

suspensión No. 3 al contrato de consultoría No. **1173-2025**, hasta el 27 de mayo de 2026.

OCTAVA: Que el día 28 de mayo de 2026, se suscribió en la plataforma SECOP II, la suspensión No. 4 al contrato de consultoría No. **1173-2025**, hasta el 29 de junio con fecha de reactivación el 30 de junio de 2026.

NOVENA: Que, mediante memorando interno de radicado No. 2026-280-003965-3 de fecha 30 de junio de 2026 el supervisor teniendo en cuenta la solicitud del contratista argumenta y solicita suspensión No. 5 del Contrato de Consultoría No. 1173-2025, justificando la solicitud con bajo argumentos expuestos en dicho documento el cual hace parte del presente otro sí.

DECIMA: Que, en razón a los motivos expuestos por el Supervisor del contrato, se hace necesario realizar la presente la suspensión No. 5 del contrato de consultoría **No. 1173-2025**, suscrito entre el SGC y el CONTRATISTA y se mantienen las demás condiciones de la solicitud.

DECIMA: Que el estatuto de contratación estatal determinó la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades (**SGC**) satisfacer la necesidad inicialmente pactada.

DECIMA PRIMERA: Que el contrato de consultoría **No. 1173-2025** se encuentra vigente, y en consecuencia es procedente suspensión No. 4 del contrato solicitada, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Suspender el contrato de consultoría **No. 1173-2025**, por treinta (30) días calendario, contados a partir el 30 de junio de 2026 hasta el 29 de julio de 2026, con fecha de reactivación el 30 de julio de 2026.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA: Una vez perfeccionado el presente documento, EL CONTRATISTA, deberá dar aviso a la compañía aseguradora y modificar la garantía única de conformidad con lo establecido en el presente documento y allegarla al SGC una vez ocurra el reinicio del contrato actualizando la nueva fecha de terminación, cargando el documento para aprobación a través de la plataforma SECOP II.

TERCERA - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas del contrato de consultoría No. 1173-2025, tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios a la presente ampliación de la suspensión.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación de este por las partes en el SECOP II.

PROYECTO	Tatiana Flórez Lozano	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Daniela Henao Taborda	Abogada - Contratos y Convenios
REVISÓ	José Alberto Higuera	Coordinador - Contratos y Convenios.
APROBÓ	Jessica Lizeth Martínez Huertas	Secretaria General